

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba Proyecto de Obra "Benamejí. Arreglo del Camino de la Era Empedrada (Córdoba) (47/2019)

p. 2177

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba Proyecto de Obra "Hornachuelos. Reposición, Reparación y Mejora de Firme en Camino Vecinal de conexión entre Urbanización Retamales con Carretera Palma del Río (Córdoba) (46/2019)

p. 2177

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público extracto de la Convocatoria de Subvenciones a inquilinos de viviendas de protección oficial de titularidad pública situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Córdoba

p. 2177

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la subsanación de error en listado de afectados en la expropiación forzosa relativa a la ejecución del proyecto de obra "Agrupación de vertidos y EDAR de Monturque"

p. 2178

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se somete a información pública el expediente 7/2019 sobre Calificación Ambiental y Licencia de Apertura de Establecimiento para "Café-bar sin música" en Carretera de la Estación, 38 (local)

p. 2179

#### Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio de Ayuntamiento de Iznájar por el que se hace público Bases y Convocatoria por las que ha de regirse la adjudicación de seis licencias de auto-taxi en este municipio

p. 2179

#### Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se aprueba la masa salarial del personal laboral del sector público local de esta Corporación para 2019

p. 2185

---

**Ayuntamiento de Montemayor**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por el que se hace público el expediente de Modificación de Créditos 5/2019

p. 2185

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público la Modificación del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de este Municipio

p. 2185

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones destinadas a la Promoción Empresarial en Calle Feria y Calle Castelar de esta Localidad

p. 2188

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4. Jaén**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 232/2019: Cédula de Citación para el día 22 de mayo de 2019

p. 2191

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 1.428/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 23 de abril de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Benamejí. Arreglo del Camino de la Era Empedrada (Córdoba) (47/2019).

El Presidente,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 3 de mayo de 2019 por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.429/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 23 de abril de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publi-

dad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“Hornachuelos. Reposición, Reparación y Mejora de Firme en Camino Vecinal de Conexión entre Urbanización Retamales con Carretera Palma del Río (Córdoba)” (46/2019).

El Presidente,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, 3 de mayo de 2019 por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.451/2019

EXTRACTO DEL DECRETO DE 8 DE ABRIL DE 2019 PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INQUILINOS DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE TITULARIDAD PÚBLICA SITUADAS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

BDNS (Identif.) 453410

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdmstrans/index>):

Primero. Finalidad y Objeto de la Convocatoria:

Conceder ayudas para facilitar el pago del alquiler de su vivienda habitual y permanente a personas en situación de vulnerabilidad que hayan suscrito contratos de alquiler relativos a viviendas protegidas de titularidad pública situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

Segundo. Régimen de Concesión:

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Beneficiarios:

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria las personas físicas que hayan suscrito contrato de alquiler, relativo a viviendas protegidas de titularidad pública, situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba y destinada a vivienda habitual y permanente.

Cuarto. Requisitos de los Beneficiarios:

Los beneficiarios habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser personas físicas que tengan suscritos contratos de alquiler, relativo a viviendas protegidas de titularidad pública, situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba.
- Destinar la vivienda arrendada a residencia habitual y permanente durante todo el periodo que se concede la ayuda.
- Que el importe del arrendamiento mensual de la vivienda para la que se apruebe la ayuda, no supere los 350,00 € mensuales.
- Que ningún miembro de la unidad de convivencia disfrute de la titularidad o de algún derecho que permita usar otra vivienda.
- Que figuren inscritos en los padrones municipales de los respectivos municipios, con un mínimo de seis (6) meses ininterrumpidos.

pidos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. Acreditándose mediante la presentación del certificado de empadronamiento colectivo.

f) Que el nivel de renta per cápita de la unidad de convivencia sea inferior a los 425,00 € mensuales calculada conforme a lo establecido en la base 13 de esta convocatoria.

Quinto. Plazo, lugar y presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a su vez se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba el texto completo de la convocatoria a efectos informativos.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán, a través del Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Córdoba sita en Plaza Colón, 15 en el horario establecido de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

Sexto. Bases Regulatorias:

Las bases para la convocatoria de subvenciones a inquilinos de viviendas de protección oficial de titularidad pública situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, se publican en su integridad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba.

Córdoba, 8 de abril de 2019. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 1ª Diputada-Delegada del Área de Bienestar Social, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 1.459/2019

Con fecha 23 de abril de 2019, se ha acordado por el Pleno de esta Corporación, la Subsanación de error padecido en listado de afectados en la expropiación forzosa relativa a la ejecución del proyecto de obra "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MONTURQUE (Colectores y Estación de Depuración de Aguas Residuales).

Dado que se ha podido constatar diferencias en algunas referencias catastrales, de la relación de bienes y derechos recogidas en los correspondientes Anejos del proyecto de obra, que por ser erróneas arrojan como resultado sobre su titularidad "El inmueble no existe", por lo que se hace necesario modificar la relación de bienes y derechos afectados, sin conllevar una modificación en la ejecución del Proyecto. Esta Corporación adopta en sesión plenaria ordinaria el siguiente

#### ACUERDO

Primero. De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procede Rectificar la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Obra "Asociación de Vertidos y EDAR de Monturque", aprobado por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, con fecha 27 de diciembre de 2017, dado los errores existentes en las referencias catastrales consultadas, de tal forma que:

Donde dice:

| T. M. de Monturque |         |           | U<br>S<br>O | Titularidad<br><br>Titular | Ocupación<br>Temporal (m²) | Afección                        |                  |
|--------------------|---------|-----------|-------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------------|------------------|
| Polig.             | Parcela | Sub-parc. |             |                            |                            | Expropiación<br>definitiva (m²) | Servidumbre (m²) |
| 10833              | 01      |           |             | El inmueble no existe.     | 178,58                     | 6,41                            |                  |
| 10833              | 05      |           |             | El inmueble no existe.     | 415,39                     | 172,56                          | 16,00            |
| 10833              | 02      |           |             | El inmueble no existe.     | 287,30                     | 98,91                           |                  |
| 004                | 00009   | 0         | HR          | Encarnación Ojeda Aranda   | 9,81                       |                                 |                  |
| 10833              | 03      |           |             | El inmueble no existe.     | 69,47                      | 34,46                           |                  |
| 004                | 00013   | 0         | HR          | Juan González Luque        | 226,88                     | 61,26                           | 2,92             |
| 004                | 00149   | 0         |             | El inmueble no existe.     | 561,74                     | 189,48                          | 8,00             |

Debe decir:

| T. M. de Monturque   |                    |           | U<br>S<br>O | Titularidad<br><br>Titular | Ocupación<br>Temporal (m²) | Afección                        |                  |
|----------------------|--------------------|-----------|-------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------------|------------------|
| Polig.               | Parcela            | Sub-parc. |             |                            |                            | Expropiación<br>definitiva (m²) | Servidumbre (m²) |
| Referencia catastral |                    |           |             |                            |                            |                                 |                  |
|                      | 14044A004000070001 | SO        |             | Alberto Ojeda Aranda       | 178,58                     | 6,41                            |                  |
|                      | 14044A004000080001 | SK        |             | María Teresa Ojeda Aranda  | 415,39                     | 172,56                          | 16,00            |
|                      | 14044A004000090001 | SR        |             | Encarnación Ojeda Aranda   | 287,30                     | 98,91                           |                  |
| 004                  | 00009              | 0         | HR          |                            | 9,81                       |                                 |                  |
|                      | 14044A004000130001 | SD        |             | Juan González Luque        | 69,47                      | 34,46                           |                  |
| 004                  | 00013              | 0         | HR          |                            | 226,88                     | 61,26                           | 2,92             |
| 004                  | 00149              | 0         |             | Feliciano Écija Rey        | 561,74                     | 189,48                          | 8,00             |

Segundo. Abrir un plazo de 15 días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los interesados puedan formular las alegaciones pertinentes sobre la procedencia de la ocupa-

ción o disposición de los bienes y su estado material o legal que aparecen en la relación de bienes y derechos rectificadas, de acuerdo con el artículo mencionado, publicándose dicha relación de la forma prevista en el artículo 18.2 LEF.

Tercero. Continuar con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente acuerdo será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección Web:

<https://www.dipucordoba.es/uploads/attachments/33737/acuerdoplenosubsanacionafectadosproyectovertidosyedarenmonturque.pdf>

Este anuncio, de el que está conforme con sus antecedentes, el Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones, Francisco Márquez Priego, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 6 de mayo de 2019 por el Sr. Diputado Delegado de Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

## Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.443/2019

### ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Visto el expediente 07/2019, que se tramita a instancia de doña Rosa María Carrillo López (DNI 80.161.542X), sobre Calificación Ambiental y Licencia de Apertura de Establecimiento para "Cafe-bar sin música" en Carretera de la Estación, 38 (local), según documentación técnica obrante en el expediente. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del período legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes del inmueble donde se pretende el ejercicio de la actividad comercial. Lo relacionado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado. Durante el período de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en la Dependencia de Secretaría de este Ayuntamiento (artículo 13.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre). Lo que se hace público, durante el plazo señalado, para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almodóvar del Río, 24 de abril de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado de Urbanismo, Resolución 1219/2015, 24 junio (BOP nº 122, de 29-06-2015), Ramón Hernández Lucena.

## Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.446/2019

BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA ADJUDICACIÓN DE SEIS LICENCIAS DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE IZNÁJAR.

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación de seis licencias de auto-taxi en el municipio de Iznájar, de conformidad con la Ordenanza Municipal para el Servicio de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo de este Ayuntamiento, aprobadas por el Pleno el 27 de noviembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 58, de 13 de marzo de 2018, la Ley de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

Según disponen el artículo 2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y el artículo 2 de la Ordenanza Municipal para el Servicio de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo de este Ayuntamiento, se considerará servicio de taxi o auto taxi el servicio de transporte público discrecional de transporte de viajero y viajeras en automóviles de turismo, prestado en régimen de actividad privada reglamentada.

El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación de seis licencias de auto taxi existentes con anterioridad al Decreto 35/2012, de 21 de febrero, que quedaran vacantes tras la aplicación de las normas contenidas en el citado Decreto.

Segunda. Procedimiento de adjudicación

El sistema de selección será el concurso público y procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, todo ello de conformidad con el artículo 14 del Decreto 35/2012, artículo 9 de la Ordenanza Municipal para el Servicio de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo de Iznájar y el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Tercera. Publicidad

Las presentes bases para la adjudicación de las licencias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Iznájar adicionalmente, y de manera facultativa, el Ayuntamiento podrán establecer otros medios de publicidad complementarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre, los actos administrativos integrantes del presente procedimiento se publicarán en la Página web del consistorio, a excepción de la adjudicación, que se notificará individualmente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. Condiciones generales

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 10.1 de la Ordenanza Municipal para el Servicio de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo de Iznájar así como lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 35/2012, los Adjudicatarios de las licencias objeto de las presentes bases, deberán cumplir a lo largo de la vigencia de la licencia los siguientes requi-

sitos:

- a) Ser persona física.
- b) No ser titular de otra licencia de auto taxi.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 del D.35/2012. De 21 de febrero y en la ordenanza municipal.
- d) Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- f) Disponer de vehículos, a los que ha de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la norma autonómica reguladora del servicio y la ordenanza municipal.
- g) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las juntas arbitrales de transporte.
- i) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o constar con las autorizaciones o permiso de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de las actividad del transporte en nombre propio.

Quinta. Presentación de solicitudes, contenido, lugar de presentación, forma y plazo

1. Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Iznájar, en horas de oficina durante los 15 días naturales siguientes a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la documentación se envíe por correo, el interesado habrá de justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano convocante la remisión de la oferta mediante fax (957 53 40 64) o correo electrónico (ayuntamiento@iznajar.es) el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del concurso y nombre del candidato. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano convocante con posterioridad a la fecha de finalización del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, y sin que el envío se haya anunciado por los medios señalados será rechazada en todo caso.

Las solicitudes de participación en el concurso objeto de las presentes bases se presentarán en los sobres cerrados, firmados por el interesado y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda <<Solicitud para participar en el concurso para la adjudicación de seis licencias de taxi para vehículos adaptados en el municipio de Iznájar (Córdoba)>>, en la forma establecida para cada sobre, siendo causa de exclusión la ausencia de algún sobre y/o de su correspondiente contenido.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

La denominación de los sobres es la siguiente:

-Sobre "1": Documentación administrativa.

-Sobre "2": Documentación acreditativa del cumplimiento de los

criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser copias autenticadas o compulsadas, conforme a la legislación en vigor.

Toda la documentación de las solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos foliados con una relación numerada de los mismos.

2. Sobre <<1>>: Documentación administrativa

Contendrá la siguiente documentación, y ajustándose al orden siguiente:

- a) Solicitud debidamente firmada (anexo I).
- b) Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante, para extranjeros, documento de identificación que surta efecto equivalente en su país de origen o pasaporte y NIE.
- c) Permiso de conducción suficiente expedido por el Órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- d) Certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad, expedido por el ayuntamiento con arreglo a lo previsto en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal para el Servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros.

e) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo suscrito con su titular, en el caso de obtener la licencia.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el concurso y de no se titular de una licencia municipal de taxi en todo el territorio nacional (anexo II).

g) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

h) Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal, si es exigible o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo, además de estar clasificado como taxi.

i) Justificante de tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.

3. Sobre <<2>>: Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación:

- a) Certificado o informe de vida laboral competo.
- b) Certificado o comunicado de cotización a la Seguridad Social, en el que conste el nombre de la empresa, fecha o fechas de altas y bajas, en su caso; o certificado como autónomo, reflejándose la actividad para la cual se cotizo en cada periodo.
- c) Relación detallada de titulares y números de licencias donde se han prestado los servicios de conductor asalariado con indicación de las fechas de inicio y finalización de los servicios (según anexo III).

d) Contratos de trabajo.

e) Resto de documentos acreditativos de los méritos alegados.

Sexta. Criterios de adjudicación. Baremación de las solicitudes  
La prelación para la adjudicación de las licencias se regirá por los siguientes criterios:

a) Por cada año o fracción superior a 6 meses de antigüedad, como conductor de taxis, acreditados mediante la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social o como autónomo: 0.10 puntos. Hasta un Máximo de 1 punto.

b) Por cada año o fracción superior a seis meses de ejercicio de profesión de conductor de transporte público (de mercancías, personas mixto), acreditados mediante la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social o como autónomo: 0.10 puntos. Hasta un máximo de 1 punto.

El cumplimiento de los criterios especializados en los apartados a y b de la presente base, se entenderá referido hasta el día anterior, contabilizándose este, a la fecha de comienzo del plazo de presentación de solicitudes siempre que esta circunstancia este debidamente acreditada mediante las cotizaciones a la Seguridad Social o como autónomo en el epígrafe de taxi, hasta dicha fecha y en caso contrario, hasta la última fecha acreditada.

En caso de Contratación a tiempo parcial, se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros, entendiéndose estos como jornadas de ocho horas.

La antigüedad deberá quedar acreditada fehacientemente mediante la aportación de alguno de los documentos especificados en el apartado 3 de la base quinta así como mediante cualquier otro documento admitido en derecho.

c) Por ofertar elementos de transporte para bebés: 0.10 puntos.

d) Antigüedad del vehículo

- Nuevo: 0.25 puntos.

- Menos de un año: 0.15 puntos.

- Más de un año y menos de dos: 0.05 puntos.

En caso de producirse empate en las puntuaciones obtenidas, se dará preferencia a:

1. En aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, a fin de compensar la escasa participación de éstas como prestadoras del servicio de taxi se otorgaran preferencia en caso de empate de puntuaciones a las solicitudes presentadas por mujeres.

2. De persistir el empate tras la aplicación de dicho criterio, se otorgara preferencia a quien haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios de Baremación establecido en los apartados a y b) de la presente base, por ese orden.

3. Finalmente, en caso de continuar el empate, se otorgará la licencia a la persona de mayor edad.

4. Por Sorteo entre aquellos que hayan obtenido igual puntuación, en caso de no poder procederse al desempate en aplicación de los anteriores criterios.

Séptima. Mesa de contratación

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano competente para resolver el concurso estará asistido por la mesa de contratación, que será el Órgano competente para formular la propuesta de adjudicación.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuara como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formaran parte de ella, al menos tres vocales, ente los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal labora al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conformaran la mesa de contratación los siguientes miembros:

| TITULARES       | SUPLENTES          |
|-----------------|--------------------|
| Presidente      | Presidente         |
| Lope Ruiz López | Rafael Real Puerto |

|   |  |
|---|--|
| Alcalde de Iznájar                      | Concejal Delegado de Obras y Servicios         |
| Secretario                              | Secretario                                     |
| Rafael Morales Barroso                  | Juan Luis Aguilera Carrillo                    |
| Funcionario de carrera                  | Funcionario de carrera                         |
| Vocal                                   | Vocal  |
| Ana Isabel Anaya Galacho                | Ángeles Banderas Muñoz                         |
| Secretaria Interventora                 | Funcionario de carrera                         |
| Vocal                                   | Vocal  |
| Antonia Granados Delgado                | Lucas Aguilera Balmisa                         |
| Arquitecto Técnico Funcionario interino | Arquitecto Técnico Personal Laboral Indefinido |

Octava. Tramitación del procedimiento y resolución de la adjudicación

La calificación de la documentación presenta en el sobre "1", a que se refiere la base quinta apartado dos, se efectuará por la mesa de contratación, a los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha publicación para que los interesados corrijan o subsanen.

Realizado dicho trámite, se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la citada publicación.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, y resueltas las alegaciones presentadas, se celebrará el acto público de apertura del sobre 2 en el lugar, fecha y hora señalados en la página web del Ayuntamiento. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en la base sexta, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano competente para otorgar las licencias. La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del concurso.

A la vista de la propuesta formulada por la mesa, el órgano competente para otorgar las licencias dictará resolución motivada de adjudicación provisional, la cual se notificará individualmente y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recibida la notificación de Adjudicación provisional, la persona adjudicataria deberá aportar, en el plazo de 15 días hábiles la siguiente documentación:

A. Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 8 de la ordenanza municipal para los titulares de las licencias.

B. Justificación de presentación de las declaraciones censales que correspondan a los efectos fiscales para el ejercicio de la actividad de transportes de viajeros.

C. Permiso de circulación del vehículo debe estar clasificado como vehículo de servicio público. Cuando el vehículo al que vaya a referirse la licencia sea arrendado, habrá de presentarse el permiso de circulación del mismo a nombre de la empresa arrendadora, acompañándose del correspondiente contrato de arrendamiento, en el que habrá de figurar, al menos, su plazo de dura-

ción, la identificación de la empresa arrendadora y los datos del vehículo.

D. Certificado de características técnicas y ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto certificación acreditativa del tal extremo además de estar clasificado como taxi.

E. Justificante de tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.

F. Justificante acreditativo de tener abonadas las tasas fijadas en a correspondiente ordenanza fiscal.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, El Sr Alcalde Presidente otorgará la licencia a los adjudicatarios.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no pudiera adjudicarse la licencia dentro de los plazos indicados, esta quedará sin efecto, pudiéndose adjudicar al solicitante siguiente según el orden de prelación de las ofertas.

Novena. Derechos y obligaciones de los adjudicatarios.

1. La licencia será para el término municipal de Iznájar, si bien dado el carácter interurbano de la misma, deberán observarse en su concesión los requisitos que determina Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, por lo que deberá solicitarse la correspondiente autorización autonómica que habilite para la realización del transporte interurbano. El incumplimiento de este requisito implicará la revocación de la misma.

2. Los Adjudicatarios de las licencias de auto taxi deberán iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con los vehículos afectos a dichas licencias,

en el plazo máximo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de las mismas. El Ayuntamiento podrá ampliar el plazo anterior, a solicitud del titular, cuando exista causa justificada y acreditada por el solicitante.

3. En todo caso, el que resulte adjudicatario de la licencia quedará sujeto con carácter general a la normativa estatal, autonómica y local reguladora del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y, especialmente tendrá la obligación de explotar la licencia de forma personal en cumplimiento de lo establecido en la ordenanza municipal.

Décima. Recursos administrativos y jurisdiccionales

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y sucesivos acuerdos de adjudicación de las licencias, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de las mismas o desde el día siguiente al recibo de la notificación respectivamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Iznájar, a 6 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.



**ANEXO I****Solicitud para la convocatoria de adjudicación de licencia de auto taxi en el municipio de Iznájar**

D./Dña: con DNI \_\_\_\_\_ Y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

**DECLARO**

Primero. Que enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante concurso de seis licencias de taxi en el municipio de Iznájar, para el servicio de transporte urbano de viajeros y viajeras en automóviles ligeros, prestado en régimen de actividad privada, deseo tomar parte en la misma aportando la documentación requerida.

Segundo. Que acepta en su totalidad las bases que rigen el mencionado concurso y reúne todos y cada uno de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

Tercero. Que asumo el compromiso de adscribir al servicio un vehículo que cumpla las concisiones exigidas en las bases que rigen esta convocatoria y en el título III de la ordenanza municipal.

Cuarto. Que adjunto los documentos indicados en la disposición quinta de las bases que rigen esta convocatoria.

Quinto. Que, en caso de resultar adjudicatario de una licencia, me comprometo al pago de las tasas establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Tasas por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto Taxi

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SOLICITO la admisión en el concurso y si procede, la adjudicación de una licencia de taxi con arreglo a las bases que rigen esta convocatoria, aceptándolas de manera incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna.

En Iznájar, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: El interesado:

**Anexo II****Modelo de declaración responsable**

D./Dña: con DNI \_\_\_\_\_ Y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

Formula la siguiente declaración responsable dirigida al Ayuntamiento de Iznájar:

Que mi persona a la fecha de expedición de la presente declaración y en cumplimiento las bases que rigen la convocatoria para la adjudicación de licencias de auto- taxi para vehículos:

-Reúne todos y cada unos de los requisitos y condiciones exigidas para participar en el concurso.

-No está incurso en causas de prohibición para contratar con la Administración de las Recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-No es titular de una licencia municipal de taxi en todo el territorio nacional.

En Iznájar, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: El interesado:

**Ayuntamiento de Montalbán**

Núm. 1.465/2019

Asunto: Aprobación masa salarial personal laboral 2019.

Expediente GEX nº 2019/438.

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hacer saber:

Que el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2019, aprobó la masa salarial del personal laboral del sector público local de esta Corporación, en la cantidad de 583.274,86 euros, cumpliéndose los límites y condiciones que se establecen con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 prorrogada para 2019, conforme a lo establecido en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Una vez aprobada será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días.

Montalbán de Córdoba, 23 de abril de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

**Ayuntamiento de Montemayor**

Núm. 1.447/2019

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de abril de 2019, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

## Presupuesto de gastos

| Capítulo | Importe  |
|----------|----------|
| VI       | 6.440,91 |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria.

Montemayor, 6 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 1.442/2019

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de aprobación inicial de la modificación del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo de activi-

dades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

<<MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LOS POLIGONOS INDUSTRIALES DE PALMA DEL RIO>>

Uno. Modificación del artículo 2. Líneas de Subvenciones.

Donde dice:

“Línea 2. Ayuda para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades titulares de una concesión administrativa del uso privativo de algunos de los módulos del edificio público “Centro de Servicios Integrados” (C.S.I.) sito en el Polígono Industrial Mataché de Palma del Río.”

Debe decir:

“Línea 2. Ayuda para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades titulares de una concesión del uso privativo de alguno de los módulos del edificio público “Centro de Servicios Integrados” sito en el Polígono Industrial Mataché de Palma del Río o del uso privativo del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados sito en el Polígono El Garrotal de Palma del Río.”

Dos. Modificación del artículo 7. Naturaleza de la Subvención y Cuantía.

Donde dice:

“Línea 2: Subvención dineraria para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de entidades titulares de una concesión administrativa del uso privativo de algunos de los módulos del edificio público “Centro de Servicios Integrados” (CSI).

La cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar 17,50 € por los metros cuadrados del módulo o módulos que sea titular el concesionario.”

Debe decir:

“Línea 2: Subvención dineraria para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de:

2.1. Entidades titulares de una concesión del uso privativo de algunos de los módulos del edificio público “Centro de Servicios Integrados”, siendo la cuantía de la subvención el resultado de multiplicar 17,50 € por los metros cuadrados del módulo o módulos que sea titular el concesionario.

2.2. Entidad titular de una concesión del uso privativo del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados, siendo la cuantía de la subvención el resultado de multiplicar 0,55 € por los metros cuadrados del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados que sea titular el concesionario.

En ambos casos el importe de la subvención será proporcional a la duración de la concesión en el año que se convoque la ayuda.”

Tres. Modificación del artículo 10. Plazo de presentación de solicitud.

Donde dice:

“Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que figura en el anexo I en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Debe decir:

“Las solicitudes se formalizarán en el modelo anexo a cada

convocatoria y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Cuatro. Modificación del artículo 12. Subsanación de las solicitudes.

Donde dice:

“Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Debe decir:

“Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Quinto. Se elimina el contenido íntegro del artículo 13. Instrucción, del procedimiento y Comisión de Valoración, dándole de nuevo la siguiente redacción:

La unidad administrativa instructora del Ayuntamiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez revisadas las solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento un listado provisional de los solicitantes que cumplen o no los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

Una vez estudiada las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de los solicitantes que cumplen o no los requisitos para ser beneficiarios de la subvención en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

Para la valoración de las solicitudes se creará en la correspondiente convocatoria una Comisión de Valoración, compuesta por un Presidente/a, un Secretario/a y dos vocales que realizarán la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios que figuran en el artículo 9 del presente Reglamento, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración que trasladará al órgano instructor. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo para efectuar reclamaciones a la resolución provisional, la Comisión de Valoración examinará las alegaciones presentadas en su caso por lo interesados, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración. A la vista de este informe el órgano instructor formulará la propuesta de resolución

definitiva que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Tras la aprobación de la misma por el Alcalde-Presidente, Junta de Gobierno Local o Pleno del Ayuntamiento según proceda, la Resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, no justificase la misma en forma y plazo o se incumpliesen los requisitos mínimos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Sexto. Modificación del artículo 19, Línea 1. Justificación y pago de la subvención.

Donde dice:

“-Línea 1:

1. El abono de la subvención concedida se podrá hacer en tres pagos.

a) Se abonará un primer anticipo por un importe del 50% de la ayuda, al inicio de la obra, previa presentación del certificado de inicio del proyecto de obra y una memoria técnico-económica en soporte papel e informático y certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal y Agencia Autonómica), y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río, que contemplará las actuaciones realizadas, así como la justificación documental de los gastos realizados.

b) Un segundo anticipo por importe del 25% a la finalización de la obra, previa presentación de un certificado de final de obra y una memoria técnico-económica en soporte papel e informático, que contemplará las actuaciones realizadas y certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal y Agencia Autonómica), y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río, así como la justificación documental de los gastos realizados.

c) Y un último pago por el 25% restante al inicio de la actividad y justificación final.

2. La documentación que ha de presentar para la justificación final será la siguiente:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

-Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

-Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que

hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención.

-Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

-Cualquier otra documentación que se pueda pedir en la convocatoria en orden a una mejor justificación del gasto.

-Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal y Agencia Autonómica), y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.

3. En el caso de las empresas que realicen su actividad empresarial en el sector agroalimentario y no realicen obras de ampliación, el abono de la subvención concedida se hará en un solo pago, previa justificación económica del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y se deberá presentar la documentación indicada en el apartado anterior para la justificación final.

Corresponderá al órgano concedente de la subvención aprobar su justificación.

Se tendrá que justificar la totalidad de la subvención en el plazo máximo de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la subvención.”

Debe decir:

“Línea 1:

1. El abono de la subvención concedida se podrá hacer en tres pagos:

a) Se abonará un primer anticipo por un importe del 50% de la ayuda, al inicio de la obra, previa presentación de:

-Licencia de Obra emitida por este Ayuntamiento

-Certificado de inicio del proyecto de obra.

-Memoria técnico-económica que contemplará las actuaciones realizadas, así como la justificación documental de los gastos realizados.

-Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal y Agencia Autonómica), y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Un segundo anticipo por importe del 25% a la finalización de la obra, previa presentación de:

-Licencia de Utilización emitida por este Ayuntamiento.

-Certificado de final de obra.

-Memoria técnico-económica que contemplará las actuaciones

realizadas, así como la justificación documental de los gastos realizados.

-Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal y Agencia Autonómica), y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.

c) Y un último pago por el 25% restante al inicio de la actividad y justificación final. Para acreditar el inicio de la actividad, deberá presentar Licencia de Apertura emitida por este Ayuntamiento o en su caso Decreto de Alcaldía sobre control posterior de la declaración responsable presentada para apertura de establecimiento.

2. La documentación que ha de presentar para la justificación final será la siguiente:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

-Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En el caso de las empresas que realicen su actividad empresarial en el sector agroalimentario y no realicen obras de ampliación presentarán copia compulsada de la escritura de compraventa de la/s parcela/s ubicada/s en el Polígono Industrial, adquiridas por el solicitante a partir de la fecha de la apertura de esta convocatoria.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención.

-Cuando el importe del gasto subvencionable supere los importes establecidos para los contratos menores en la normativa vigente de contratos del sector público, el beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

-En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

-Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal y Agencia Autonómica), y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.

-Cualquier otra documentación que se pueda pedir en la convocatoria en orden a una mejor justificación del gasto.

3. En el caso de las empresas que realicen su actividad empresarial en el sector agroalimentario y no realicen obras de ampliación, el abono de la subvención concedida se hará en un solo pago, previa justificación económica del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y se deberá presentar la documentación indicada en el apartado anterior para la justificación final.

4. Se tendrá que justificar la totalidad de la subvención en el plazo máximo de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la subvención, y para el caso de las empresas que realicen su actividad empresarial en el sector agroalimentario y no

realicen obras de ampliación el plazo máximo para la presentación de la justificación será hasta el 30 de noviembre del año en curso.

5. Corresponderá al órgano concedente de la subvención aprobar su justificación.”

Séptimo. Se incorpora una Disposición Transitoria Única con la siguiente redacción:

Los expedientes en tramitación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento conservarán los trámites realizados, efectuándose los siguientes de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Palma del Río, 3 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 1.444/2019

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de aprobación inicial de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción empresarial en Calle Feria y Calle Castelar de Palma del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL EN CALLE FERIA Y CALLE CASTELAR DE PALMA DEL RIO.**

Artículo 1. Objeto

1. Las presentes Bases Reguladoras tiene por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas destinadas al alquiler de locales para la instalación y desarrollo de nuevas actividades económicas en Calle Feria y Calle Castelar de Palma del Río.

Artículo 2. Principios generales

2. Con carácter general, las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Artículo 3. Cuantía y aplicaciones presupuestarias.

1. La cuantía de la subvención se fijará con arreglo al importe total anual que se refleje en el contrato de arrendamiento del local objeto de subvención para la instalación y desarrollo de la actividad empresarial, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

2. Las subvenciones establecidas en las presentes Bases se imputarán a la aplicación presupuestaria que se creará anualmente en el Presupuesto Municipal.

3. La duración de las ayudas podrá ser como máximo hasta cuatro años. Siendo la cuantía máxima por beneficiario:

- Primer año hasta 2.000 €.
- Segundo año hasta 2.000 €.
- Tercer año hasta 2.000 €.
- Cuarto año hasta 1.000 €.

La concesión de subvención para el segundo, tercer y cuarto año, quedará condicionada a la existencia de crédito en el ejercicio presupuestario que corresponda.

Artículo 4. Beneficiarios de la subvención. Requisitos.

1. Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídi-

cas privadas con personalidad jurídica y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que instalen y desarrollen su actividad empresarial en un local en régimen de alquiler en la Calle Feria o Calle Castelar de Palma del Río y reúnan los siguientes requisitos:

-Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y frente a la Seguridad Social.

-Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Encontrarse dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en alguna actividad empresarial que se desarrolle en la Calle Feria o Calle Castelar de Palma del Río.

2. El arrendamiento de los locales deberá formalizarse en contrato público, que deberá contar con fecha posterior a la establecida en la correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos importes abonados en concepto de alquiler de un local en la Calle Feria o Calle Castelar para la instalación y desarrollo de una actividad empresarial.

2. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

3. Las ayudas económicas a que se refieren las presentes Bases comprenderán también los supuestos en los que el alquiler vaya acompañado de una opción de compra.

4. No será subvencionables en ningún caso los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los gastos financieros y restantes gastos relacionados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos y su ponderación. La puntuación máxima será 8 puntos, y se otorgará en base:

1.1 Empleo, valorándose el número de trabajadores que tiene contratado la empresa.

|                 |          |
|-----------------|----------|
| 1 puesto        | 1 punto  |
| 2 puestos       | 2 puntos |
| 3 puestos       | 3 puntos |
| 4 puestos       | 4 puntos |
| 5 puestos       | 5 puntos |
| 6 o más puestos | 6 puntos |

Se acreditará mediante Informe en el que se refleje la relación de trabajadores dados de alta a la fecha de presentación de solicitud, adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa.

1.2. Que el solicitante pertenezca a cualquiera de los siguientes colectivos prioritarios (en caso de pertenecer a varios colectivos no es acumulativo): 2 puntos:

-Mayores de 45 años.

-Jóvenes menores de 30 años.

-Mujeres.

-Discapacitados con un grado de minusvalía del 33% o superior.

En caso de ser persona física debe ser esta la que pertenezca

a cualquiera de estos colectivos. Si es persona jurídica, todos los socios deben pertenecer a alguno de los colectivos para poder puntuar.

Para acreditar la condición de discapacitado en grado igual o superior al 33%, se deberá presentar Certificado o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitido por el órgano competente. Para acreditar el resto de colectivos se deberá presentar copia compulsada del DNI de todos los socios.

No se valorarán los criterios que no se acrediten durante el plazo de presentación de solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se deshará según puntuación más alta obtenida en los criterios de valoración por el mismo orden en que aparecen. Si pese a ello aún sigue el empate se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas en el Registro del Ayuntamiento.

#### Artículo 7. Presentación de solicitud. Documentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo anexo a cada convocatoria y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

4. Las solicitudes que deberán formalizarse conforme al modelo aprobado en la correspondiente convocatoria, e irán acompañada de los originales o fotocopias debidamente compulsadas de los siguientes documentos:

-DNI si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas CIF de la empresa y escrituras de constitución, estatutos y sus modificaciones, inscritas en el correspondiente registro.

-Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante legal y DNI del mismo.

-Memoria explicativa de la actuación para la que se solicita la subvención.

-Relación detallada del gasto correspondiente al arrendamiento del local donde se ubica la actividad empresarial, para el cual se solicita la ayuda.

-Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica presentarán dicha declaración cada uno de los miembros.

-En relación a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT y obligaciones con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

-En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica deberán indicar los compromisos de ejecución asumidos por ca-

da miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, y deberá nombrarse un representante de la agrupación.

-Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT emitido en el plazo establecido para la presentación de la solicitud de subvención.

-Contrato de alquiler del local donde se lleva a cabo la actividad empresarial en la Calle Feria o Calle Castelar de Palma del Río visado por el órgano competente.

-Y cualquier otro documento que se establezca en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 8. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, realizando una prelación entre las mismas con el objeto de adjudicar, dentro del crédito disponible, a aquéllas que obtengan una mayor puntuación tras aplicar los criterios de valoración establecidos.

2. No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que tendrá el contenido determinado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

4. La convocatoria se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 9. Órgano competente. Instrucción

1. La unidad administrativa instructora del Ayuntamiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez revisadas las solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento un listado provisional de los solicitantes que cumplen o no los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

3. Una vez estudiada las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de los solicitantes que cumplen o no los requisitos para ser beneficiarios de la subvención en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

4. Para la valoración de las solicitudes se creará en la correspondiente convocatoria una Comisión de Valoración, compuesta por un Presidente/a, un Secretario/a y dos vocales que realizarán la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios que figuran en el artículo 6 de las presentes Bases, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración que trasladará al órgano instructor. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención y su cuantía, especificando

su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones o reformular la solicitud.

5. Finalizado el plazo para efectuar reclamaciones a la resolución provisional, la Comisión de Valoración examinará las alegaciones y solicitud de reformulación presentadas en su caso por los interesados, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración. A la vista de este informe el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Tras la aprobación de la misma por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, la Resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

6. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, no justificase la misma en forma y plazo o se incumpliesen los requisitos mínimos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

#### Artículo 10. Resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución, además de contener la relación de beneficiarios a los que se concede subvención, establecerá la relación de candidatos que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara a la misma.

3. La resolución definitiva se notificará a los beneficiarios con los requisitos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido en la convocatoria para la resolución, sin haberse dictado y notificado expresamente la misma, las solicitudes de concesión se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Artículo 11. Aceptación y renuncia de la subvención

1. Si en el plazo de 3 días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

2. Los beneficiarios de subvención que por razones justificadas

no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

#### Artículo 12. Circunstancias modificativas de la resolución

1. Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de las subvenciones, se produjese algún hecho o circunstancia que hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la subvención, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.

2. Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en estas Bases, en cuanto a poder ser beneficiario de la correspondiente subvención.

#### Artículo 13. Reformulación de las solicitudes

1. Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud, durante el plazo de alegaciones, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

#### Artículo 14. Pagos y justificación

1. El pago de la subvención será trimestralmente, mediante pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantías equivalentes a la justificación presentada y aceptada, en los términos previstos en este artículo.

2. La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, y debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Relación clasificada de los gastos de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

-El pago de los gastos objeto de la subvención deberán acreditarse mediante transferencia bancaria o justificante bancario de ingreso en efectivo, en estos documentos deberán quedar claramente identificadas la persona receptora y la emisora del pago y el concepto, en los que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas, al local para el cual se solicita la ayuda.

-Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Certificado bancario de la cuenta bancaria (incluir código IBAN y BIC) en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario.

3. Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Palma del Río y frente a la Seguridad Social.

4. El plazo de presentación de la justificación de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria.

5. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 15. Compatibilidad con otras ayudas

1. Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin,



siempre que la suma de ambas no supere el total de la actuación realizada objeto de la subvención.

#### Artículo 16. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

2. Justificar a este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

3. Las actuaciones deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención.

4. El empresario se compromete, además de a realizar la correspondiente justificación del gasto realizado, a permitir el seguimiento por parte de los técnicos de la Delegación de Desarrollo Económico al menos hasta un año después del pago de la subvención, y a atender a los requerimientos que estos le realicen con el fin de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, en el supuesto de que el pago se hubiera realizado en metálico, se adjuntará un recibo firmado y sellado por el proveedor con referencia al número de la factura y su fecha.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

#### Artículo 17. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También se procederá el reintegro de la subvención en el caso de que no se efectúe la justificación de la subvención dentro del plazo que para la misma se establece en el artículo 14 de estas Bases.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 18. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por sus disposiciones de desarrollo, y con carácter supletorio por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma del Río, 2 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente Auria María Expósito Venegas.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 4 Jaén

Núm. 1.453/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 232/2019. Negociado: A

De: Doña Rosario María Marcos Cobo

Contra: Cuenca Hermanos SL, Gestión y Selección de Personal ETT SL y Fogasa

DON MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE JAÉN, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 232/2019 se ha acordado citar a Cuenca Hermanos SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintidos de mayo de dos mil diecinueve a las 11.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida Madrid 70, 5ª Planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cuenca Hermanos SL, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Jaén, a 17 de abril de 2019. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.